

#### RESOLUCIÓN No. 05-2018

#### REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE GRADO

APROBADO EN FECHA 4 DE MAYO DEL AÑO 2003.

MODIFICADO EN FECHA 3 DE JUNIO DE 2011 MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 8-2011.

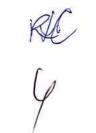
ULTIMA MODIFICACION 09 DE FEBRERO DE 2018 MEDIANTE LA RESOLUCION No.05-2018.

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS REPÚBLICA DOMINICANA 09 DE FEBRERO DE 2018

#### **TABLA DE CONTENIDO**

CAPITULO I.	
DE LA NATURALEZA, DEFINICIÓN, PROPÓSITOS Y TIPOS DE	
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	4
CAPÍTULO II.	
DE LOS CRITERIOS, INDICADORES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	6
CAPÍTULO III.	
DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL	10
CAPÍTULO IV.	
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL	
PROCESO DE EVALUACIÓN	11
CAPÍTULO V.	
DE LAS RESPONSABILIDADES DE FACILITADORES Y PARTICIPANTES	
EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN	13
CAPÍTULO VI.	
DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL (PRESENCIAL O	
VIRTUAL)	15
CAPÍTULO VII.	
DE LA CALIFICACIONES	18





CONSIDERANDO: Que la Universidad Abierta Para Adultos asume el Modelo Educativo por Competencia Centrado en el Aprendizaje, MECCA, que promueve la formación integral de sus participantes, para que, como profesionales, muestren desempeños óptimos y pertinentes con las condiciones sociales y productivas propias de un mundo globalizado y cambiante.

CONSIDERANDO: Que el Modelo Educativo por Competencia centrado en el aprendizaje (MECCA), conlleva a nuevos procedimientos de evaluación que permitan comprobar la adquisición de determinados conocimientos, habilidades y destrezas desarrolladas por el participante.

CONSIDERANDO: Que la evaluación por competencias es un proceso de retroalimentación y certificación de los aprendizajes de los participantes de acuerdo con las competencias requeridas, mediante el análisis del desempeño en tareas, proyectos y resolución de problemas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 74 del Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia indica que toda institución de educación superior a distancia debe presentar evidencias de la existencia de una política y procesos definidos de evaluación del proceso de enseñanzaaprendizaje conforme al modelo educativo asumido.

CONSIDERANDO: Que el artículo 75 del Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia, establece que la evaluación de las competencias, adquiridos por los estudiantes que han seguido un proceso de aprendizaje a distancia, debe ser sistemática, continua e integral.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Académico de la Universidad Abierta para Adultos considera en su capítulo XVIII (artículos del 109 al 119) su sistema de evaluación, estableciendo los principios esenciales para la evaluación de los aprendizajes de cada participante en el desempeño de las actividades curriculares que le son propias al programa que está cursando.

CONSIDERANDO: Que la evaluación de los aprendizajes es de naturaleza continua y sistemática, y su finalidad esencial es el mejoramiento de la calidad del proceso enseñanza y aprendizaje.

CONSIDERANDO: Que luego de asumir el MECCA, en la UAPA se llevó a cabo una reforma curricular que implicó el diseño de un currículo por competencia, lo que conlleva a una redefinición de los criterios de evaluación de los aprendizajes por competencia.

#### VISTOS:

- La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- El Reglamento de las Instituciones de Educación Superior
- El Reglamento de las Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia
- Los Estatutos de la Institución
- El Reglamento Académico de la Universidad Abierta para Adultos (UAPA)
- El Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje, MECCA
- El Reglamento del Facilitador y Carrera Docente
- El Reglamento de los Cursos Virtuales
- El Reglamento de Participantes

El Consejo Académico en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos y el Reglamento Académico, RESUELVE: aprobar la modificación del Reglamento para la Evaluación de los Aprendizajes de Grado.

### CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, DEFINICIÓN, PROPÓSITOS Y TIPOS DE **EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

Artículo 1. La UAPA en su modelo educativo asume un currículo por competencias, las que se definen como la integración de un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que faculta a las personas para desempeñarse apropiadamente frente a la vida y el mundo del trabajo, donde intervienen el desarrollo reflexivo, responsable y eficiente de las tareas de aprendizaje, expresados en términos de lo que se debe conocer, lo que se debe hacer y lo que se debe ser.

Artículo 2. La evaluación es una actividad intencional y planificada desde el inicio de la docencia. Constituye un proceso de carácter integral, progresivo, flexible, participativo y científico, que tiene como finalidad proporcionar evidencias válidas y confiables que permitan verificar el rendimiento del participante y establecer las reorientaciones necesarias para el mejoramiento permanente del proceso educativo.



Artículo 3. La UAPA asume la evaluación de los aprendizajes como un proceso continuo y sistemático de diagnóstico, seguimiento, valoración y medición a que se somete el participante, tanto de forma individual como grupal, para comprobar los niveles de desarrollo de las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y valores del programa correspondiente a cada asignatura. Por lo tanto, la frecuencia de las actividades de evaluación es continua durante todo el proceso educativo.

Artículo 4. En la UAPA la evaluación por competencias de sus participantes en el proceso de aprendizaje es tanto cualitativa como cuantitativa. Implica una valoración permanente del rendimiento evidenciado por cada participante, en base a acciones verificables, con retroalimentación oportuna y mejora de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Párrafo I: La evaluación cualitativa o continua busca verificar de forma progresiva los logros concretos que van teniendo los participantes durante el proceso de aprendizaje.

Párrafo II: La evaluación cuantitativa mide los logros alcanzados por los participantes y se representa de forma numérica.

Artículo 5. La evaluación de los aprendizajes en la UAPA tiene como propósitos fundamentales:

- a) Diagnosticar niveles de logros de los participantes para adecuar los procesos de enseñanza a las necesidades y posibilidades evidenciadas.
- b) Crear pautas y situaciones de aprendizaje que motiven al participante para que dedique a cada asignatura el tiempo y esfuerzo necesario para el logro de las competencias propuestas.
- c) Verificar los niveles de desarrollo de aprendizajes que los participantes han adquirido durante su proceso de formación, según los estándares asumidos por la Universidad.
- d) Retroalimentar al participante de manera oportuna y asertiva para que conozca de sus fortalezas y oportunidades de mejoras y reflexione sobre su propio proceso de aprendizaje.
- e) Verificar los niveles de logros de las competencias en cada asignatura y certificarlos a través de las calificaciones.



**Artículo 6.** El proceso de evaluación de los aprendizajes en la UAPA comprende tres tipos:

- a) La evaluación diagnóstica: se desarrolla al inicio de un curso, módulo o unidad de aprendizaje para recoger información acerca de los conocimientos previos que el participante posee sobre determinada área.
- b) Evaluación formativa: es sustantiva para el aprendizaje a distancia. Se realiza durante todo el proceso de formación y se aplica a través de las estrategias diseñadas para apoyar el aprendizaje de manera continua. Repercute en el ajuste de acciones que lleve al participante a lograr las competencias establecidas en la planificación del curso.
- c) Evaluación sumativa: tiene como propósito específico acreditar los aprendizajes mediante calificaciones. Esta forma de evaluación debe ser individual, porque la valoración de las competencias se determina de manera particular para cada persona.



### CAPÍTULO II. DE LOS CRITERIOS, INDICADORES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 7.** La UAPA asume criterios, indicadores e instrumentos, para asegurar la transparencia, objetividad, confiabilidad y validez en la evaluación de los aprendizajes en los programas de pregrado y grado.

**Artículo 8.** Los criterios asumidos por la UAPA para la evaluación de los aprendizajes en las asignaturas, son los siguientes:

Criterios	Porcentaje	
Participación oral y escrita (La misma se puede generar en entornos presenciales y virtuales)	10%	
Actividades Prácticas (en entornos reales y virtuales)	20%	
Proyecto final	15%	
Prueba de evaluación final (presencial o virtual)	50%	
Actitudes y valores	5%	

Artículo 9. Los criterios tendrán definido un conjunto de indicadores, los cuales permitirán evaluar en qué medida dichos criterios se cumplen en el proceso de aprendizaie.

**Artículo 10**. La participación oral y escrita son las intervenciones realizadas por el participante en entornos presenciales y virtuales, y comprenden: exposiciones, debates, chat, foro, panel, entre otras.

Criterio	Indicadores		
La participación oral y escrita	Dominio del tema: manejo de los aspectos teóricos del tema		
	Organización de la información.		
	Pertinencia de la argumentación en las intervenciones		
	Creatividad y originalidad de las ideas externadas		
	Manejo adecuado del léxico, la redacción y ortografía		

Artículo 11. Las actividades prácticas son las tareas, ejercicios y trabajos académicos que realizan los participantes para el logro de las competencias definidas en las asignaturas. Comprenden: Estudios de casos, resolución de problemas, diario reflexivo, mapas mentales y conceptuales, ejercicios, simulaciones, prácticas de laboratorio, entre otras.



Criterio	Indicadores	
Actividades prácticas	Organización de la información	
	Capacidad de análisis	
	Capacidad de búsqueda y selección de información	
	Capacidad de aplicar los conocimientos en la realización de actividades práctica	
	Manejo adecuado de la redacción y ortografía	

Artículo 12. El proyecto final es un trabajo de investigación estructurado de forma tal que permita evaluar los niveles de logro de las competencias desarrolladas durante el curso. Estos pueden ser: proyectos de vinculación con su área de formación, ensayos, estudios de casos, informes de prácticas de simulaciones, prácticas de laboratorio, trabajo de investigaciones, portafolio, entre otros.

Criterio	Indicadores
Proyecto final	Organización de la información
	Capacidad de análisis
	Capacidad de búsqueda y selección de información
	Manejo adecuado de la redacción y ortografía
	Originalidad de las ideas presentadas y aportes realizados

Artículo 13. La Prueba de evaluación final (presencial o virtual) consiste en una serie de enunciados que se le plantean al participante y que éste debe responder en un periodo de tiempo preestablecido. Están compuestas por ítems de tipo objetivos y de ensayo.

- a) Los Ítems Objetivos: Permiten evaluar conocimientos, comprensión, aplicación, análisis, síntesis y estimación crítica. Se refieren a una variable u objeto a la que se responde de una forma breve: marca, señal, número, frase corta, entre otras.
- b) Los Ítems de Ensayo: Permiten evaluar competencias como la capacidad de análisis y síntesis, razonamiento crítico, comunicación escrita. Se basan fundamentalmente en preguntas de desarrollo (abiertas o guiadas) a las cuales los evaluados deben responder con un pensamiento, una opinión, un argumento, respecto a un asunto.

~	-
1/1	6
IVA	/

Criterio	Indicadores
	Conocimiento
	Comprensión
Prueba de evaluación final	Aplicación
(presencial o virtual)	Análisis
	Creación

ARTICULO 14. La UAPA asume la formación en valores como intrínseca del proceso de aprendizaje, los mismos están asociados a los contenidos conceptuales y procedimentales y son valorados de manera transversal en el desarrollo de las competencias. Los valores y actitudes a evaluar en la UAPA, son los siguientes: ética, cooperación, responsabilidad, honestidad y solidaridad.

Valores	Indicadores	
Ética	<ul> <li>Exhibe compromiso ético y moral en sus acciones estudiantiles.</li> </ul>	
Cooperación	<ul> <li>Propicia el trabajo cooperativo y colaborativo como vía de aprovechamiento de las potencialidades colectivas.</li> <li>Muestra disposición para el trabajo en equipo</li> </ul>	

Responsabilidad	<ul> <li>Compromiso con el cumplimiento de sus deberes como participante y ciudadano.</li> <li>Puntualidad.</li> <li>Asume consecuencias de sus acciones.</li> <li>Participa activamente en la toma de decisiones del grupo.</li> </ul>
Honestidad	<ul> <li>Muestra respeto a las fuentes consultadas.</li> <li>Da reconocimiento al trabajo del otro</li> <li>Actúa apegado a la verdad.</li> </ul>
Solidaridad	<ul> <li>Comparte con sus compañeros.</li> <li>Promueve acciones para motivar y conducir a metas comunes.</li> <li>Se identifica con la preservación de la biodiversidad y su medio socio cultural.</li> <li>Escucha atentamente a los demás.</li> </ul>



**Artículo 15.** Las actividades diseñadas por el facilitador para la evaluación de los aprendizajes deben estar alineadas con los criterios e indicadores establecidos y los resultados esperados en cada programa de asignatura.

Artículo 16. Los instrumentos de evaluación son herramientas destinadas a documentar los aspectos a verificar y sus resultados, con relación a las competencias a evaluarse. Estos son: rúbrica, Lista de cotejo, Registro de observación, entre otros.

Rúbrica	Lista de cotejo	Registro de observación
Son un conjunto de criterios y estándar que se utilizan para evaluar el desempeño de los participantes, a través de la valoración de un producto, proyecto o tarea.	Es una herramienta que puede utilizar para observar sistemáticamente un proceso al ocupar una lista de preguntas cerradas.	Es una herramienta para la recolección sistemática de evidencias o datos.

#### CAPÍTULO III. DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL

Artículo 17. Para la UAPA las pruebas de evaluación final son instrumentos que permiten evaluar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por los participantes durante el desarrollo de una asignatura. La efectividad de la prueba escrita se asegura construyéndolas de acuerdo a las competencias específicas y concretas del programa de la asignatura.

Artículo 18. Las pruebas de evaluación final deben tener las siguientes características:

- a) Garantizar la evaluación de las competencias de la asignatura.
- b) Estar elaborada con ítems en correspondencia con los resultados esperados de la asignatura.
- c) Contener los ítems de acuerdo a los diferentes niveles cognitivos de la taxonomía de Bloom asumida por la Universidad.
- d) Tener los niveles de complejidad y extensión adecuados al tiempo definido por la Universidad.
- e) Estar redactada en un lenguaje claro y preciso sin ambigüedad ni doble interpretación.
- f) Tener validez y confiabilidad

Artículo 19. Las pruebas de evaluación final estarán estructuradas de la siguiente manera:

- a) Un espacio administrativo, en el cual se especifiquen los datos generales que identifiquen la Institución, la asignatura, el facilitador y al participante.
- b) Una parte técnica, donde se presentan los ítems objetivos y de ensayo con el debido equilibrio de los diferentes dominios de actividades educativas (recordar, comprender, aplicar, analizar, crear y evaluar).
- c) En cada prueba se deberá indicar la distribución de los puntos que corresponden a cada uno de sus apartados.

Artículo 20. Cada asignatura dispondrá de un banco de ítems elaborados por los facilitadores, conjuntamente con los gestores de asignaturas del Centro de Innovación y Gestión Pedagógica (CINGEP).

Párrafo: Los ítems deberán ser revisados y actualizados anualmente y cuando se realicen modificaciones en los programas de asignaturas.



## CAPÍTULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 21. La Vicerrectoría Académica tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Guiar y supervisar el proceso de la aplicación de las pruebas.
- b) Aprobar el calendario de aplicación de las pruebas escritas.
- c) Coordinar con los Directores de Escuelas y departamentos la selección de los facilitadores-jurados para la aplicación de las pruebas a los grupos virtuales.
- d) Atender cualquier situación que requiera de su atención.

**Artículo 22.** La Dirección del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes tienen las siguientes responsabilidades relacionadas con el proceso de evaluación:



- a) Elaborar el calendario de aplicación de las Pruebas de evaluación final (presencial y virtual) teniendo en cuenta el calendario académico y los diferentes grupos de participantes.
- 7
- b) Comunicar por escrito las fechas de la aplicación de las pruebas de evaluación final a todas las instancias correspondientes.
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos en la evaluación de los aprendizajes.
- d) Brindar el asesoramiento requerido al personal docente, en materia de evaluación de los aprendizajes.
- e) Asegurar que el proceso de elaboración de las pruebas se realice tomando en cuenta los criterios y estándares de calidad, establecidos por la Institución.
- f) Garantizar la elaboración, organización, reproducción y entrega a tiempo de las pruebas estandarizadas a los facilitadores o jurados responsables para su aplicación.
- g) Garantizar la seguridad, el control, las condiciones y logística del proceso de aplicación de las pruebas.

- h) Calendarizar la aplicación de las pruebas fuera de fecha y organiza todo el procedimiento de aplicación y entrega a los facilitadores responsables de las asignaturas para su debida corrección y publicación de calificación final.
- i) Proponer medidas correctivas para un mayor logro de los objetivos, con base a los resultados de las pruebas aplicadas en la Institución.

Artículo 23. La Dirección de Registro tienen las siguientes responsabilidades en el proceso de evaluación:

- a) Enviar al Departamento de Evaluación de los Aprendizajes la programación de los grupos de la modalidad semipresencial y virtual.
- b) Enviar la relación de los participantes con grupos virtuales dos semanas antes del proceso de aplicación de las pruebas al Departamento de Evaluación de los aprendizajes.
- Distribuir los participantes virtuales por escuelas y por asignatura y asignar las aulas donde los mismos recibirán las pruebas.
- d) Enviar con tiempo a los participantes las informaciones del lugar y hora de la aplicación de las pruebas.

**Artículo 24.** Las direcciones y coordinaciones de escuelas y departamentos académicos tienen las siguientes responsabilidades en el proceso de evaluación de los aprendizajes:

- RVE G
- a) Supervisar el proceso de evaluación de los aprendizajes que realizan los facilitadores contratados.
- Remitir los facilitadores de nuevo ingreso al Departamento de Evaluación de los Aprendizajes para las orientaciones del proceso de evaluación de los aprendizajes.
- c) Designar los facilitadores-jurados responsables para la aplicación de las pruebas a los grupos virtuales.
- d) Garantizar que los facilitadores elaboren ítems por competencia para la estructuración de las pruebas de las asignaturas que imparten.
- e) Dar seguimiento a los informes que remite el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes de las situaciones presentadas en el proceso de evaluación de los aprendizajes.
- f) Monitorear el proceso de la aplicación y correcciones de las pruebas.

- g) Evalúa, aprueba o rechaza las solicitudes de pruebas fuera de fecha.
- e) Comunicar a los Departamentos de Evaluación de los Aprendizajes y de Servicios a los Participantes las necesidades específicas de algún participante que requieran apoyo en el proceso de la aplicación de la prueba.

## CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES DE FACILITADORES Y PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 25** Los facilitadores de la UAPA, tienen las siguientes responsabilidades relacionadas con los procesos de evaluación de los aprendizajes:

- a) Implementar todos los tipos y modalidades de evaluación de los aprendizajes a fin de valorar continuamente los logros y competencias de los participantes.
- b) Cumplir con los criterios de evaluación establecido en el presente reglamento en el proceso de evaluación.
- c) Diseñar el plan de evaluación: estrategias, actividades, instrumentos e indicadores y asignación de puntajes, tomando en cuenta los criterios de evaluación establecidos por la UAPA.
- d) Crear las oportunidades necesarias para que la evaluación sea justa, suficiente y oportuna.
- e) Comunicar a los participantes los procedimientos, criterios e indicadores que se tomarán en cuenta en la evaluación de los aprendizajes.
- f) Elaborar, de acuerdo a los lineamientos establecidos, los ítems que formarán parte del banco para la elaboración de las pruebas.
- g) Retroalimentar permanentemente a los participantes sobre sus logros y desaciertos y motivarlos a superar las dificultades,
- h) Informar oportunamente al participante sobre calificaciones parciales y finales.
- i) Devolver a los participantes las tareas, actividades, trabajos de investigación, entre otros, con las observaciones pertinentes en un plazo no mayor a 72 horas después de la entrega de los mismos.
- j) Aplicar las diferentes estrategias de evaluación al inicio, durante y al final de la asignatura.

RIE



- k) Aplicar los instrumentos correspondientes para valorar los diferentes criterios establecidos por la Universidad en la evaluación de los aprendizajes.
- Publicar las calificaciones finales de las asignaturas que imparten en el plazo establecido en el Reglamento Académico.
- m) Realizar y reportar en el tiempo especificado las revisiones de calificación que le sean solicitadas por los participantes a través de la unidad académica correspondiente.
- n) Promover actuaciones éticas y responsables en los participantes durante el proceso y tomar las medidas disciplinarias, en correspondencia con el presente reglamento, en aquellos casos donde se evidencie actuación fraudulenta por algún participante en las actividades de evaluación o cualquier situación presentada.
- Aplicar, supervisar y corregir las pruebas escritas, debiendo velar por su correcta aplicación y buen desarrollo del proceso.

Artículo 26. Los participantes inscritos en los diferentes programas de la UAPA, tienen las siguientes responsabilidades relacionadas con los procesos evaluativos:

RVE

- a) Asistir y cumplir, de acuerdo a su modalidad de estudios (semipresencial o virtual), con todas las actividades de interacción, prácticas guiadas, proyectos, investigaciones, artículos científicos, pruebas, estudios de casos y cualquier otra sujeta a evaluación que considere el facilitador.
- b) Mantener una actitud ética y responsable frente a las evaluaciones. La actuación fraudulenta en la que el participante incurra en alguna evaluación (plagio, uso de recursos documentales no autorizados, fraude o copia de sus compañeros, entre otros), traerá como consecuencia las sanciones previstas en el presente reglamento y en el Reglamento de los Participantes.
- c) Los participantes matriculados en la modalidad semipresencial, deberán tener un mínimo de 75% de asistencia a las facilitaciones consideradas como obligatorias. En las asignaturas virtuales, este componente se valorará por los niveles de participación y cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el programa de las asignaturas.
- d) Los participantes del programa virtual, deberán entregar las asignaciones en las fechas establecidas, participar en los foros y debates, asistir a las pruebas escritas y a las prácticas presenciales cuando la asignatura lo requiera.



- e) Los participantes del programa virtual que se examinan de manera presencial deberán presentarse antes de la hora señalada para el inicio. En el momento de la entrega de la prueba, deberán presentar su carnet de la Universidad, o en su defecto, un documento de identidad personal con fotografía y deberán firmar el acta de asistencia.
- f) Los participantes que toman su prueba virtual por plataforma deberán contar con los recursos tecnológicos necesarios para la misma. Así como también deberán estar virtualmente antes de la hora indicada para el inicio y presentar un documento de identidad personal con fotografía.

**Artículo 27.** El incumplimiento de estas responsabilidades por parte de los participantes o los facilitadores, será sancionado según las disposiciones de los Reglamentos que le competen.

# CAPÍTULO VI. DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL (PRESENCIAL O VIRTUAL)

Artículo 28. La prueba de evaluación final podrá aplicarse a los participantes de manera presencial o virtual.

- a) La aplicación de la prueba presencial: se realiza en las aulas asignadas por la Universidad y se requiere que el participante presente un documento de identidad con fotografía. Su identidad es comprobada por el jurado examinador.
- b) La aplicación de la prueba virtual: se realizará a través de plataforma o sistemas reconocidos por la Universidad. En todo caso han de permitir la verificación de la entrega de las pruebas y la acreditación del participante a través un documento de identidad con fotografía.

**Artículo 29.** Los participantes con necesidades educativas especiales, que así lo soliciten a las direcciones o coordinaciones de escuelas, podrán disponer de facilidades para la realización de las pruebas de evaluación en condiciones acorde a sus necesidades.

Artículo 30. El participante que se presente a tomar la prueba, presencial o virtual, pasada media hora de su inicio solo se le autorizará si presenta una justificación válida sobre el porqué de la tardanza. La decisión será tomada por el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.

RE



Artículo 31. Los participantes solo dispondrán en el aula del material autorizado para la realización de la prueba. Se prohíbe la tenencia y uso de cualquier material de consulta, libros, apuntes, cuadernos, entre otros, así como los dispositivos electrónicos de comunicación, de almacenamiento de datos y computadoras de mano, al menos que no estén indicados como autorizados por el facilitador.

Párrafo: Los celulares deberán permanecer en modo silencio y no podrán ser utilizado durante la aplicación de la prueba.

Artículo 32. Los participantes deberán mantener el ambiente de rigor y disciplina que requiere el desarrollo de las pruebas y abstenerse de cualquier irregularidad, tales como:

- a) Negarse a presentar los documentos de identidad requeridos.
- Suplantar o ser suplantado por otra persona y falsificar documentos de identidad.
- c) Tener un comportamiento irrespectuoso que altere el orden y normal desarrollo de las pruebas.
- d) Sacar notas para copiar o cualquier otro procedimiento de fraude.
- e) Tratar de conseguir información de los compañeros del aula o de cualquier otra persona en el exterior a través de algún mecanismo electrónico.
- f) Irrespeto a la persona responsable de la aplicación de la prueba, al facilitador o cualquier otra autoridad de la Universidad.

Párrafo: Los acápites b, c y f del artículo 32, además de la anulación de la prueba conllevan sanciones disciplinarias según el Reglamento de Participantes

Artículo 33. La actuación fraudulenta durante la aplicación de la prueba de evaluación implicará la anulación de la misma, así como la pérdida del derecho a la prueba fuera de fecha independientemente del valor sobre la calificación global que haya obtenido en los trabajos académicos realizados hasta la fecha.

Artículo 34. Entregada la prueba, los participantes deberán rellenar los datos de corte administrativos, es decir, las líneas que consignan su nombre, matrícula y facilitador de la asignatura. El facilitador o persona responsable de la aplicación de la prueba deberá tomar todas las previsiones de lugar para evitar que ningún participante abandone el aula sin entregar su prueba con sus datos personales.

RIE



**Artículo 35**. Una vez iniciada la prueba, el participante no podrá abandonar el aula física o virtual. Si por causas ajenas a su voluntad debe hacerlo, tendrá que entregar la prueba y no podrá volver a entrar a retomarla, salvo casos que puedan ser controlados por quien administra la prueba.

Artículo 36. En los grupos virtuales, al terminar la aplicación de la prueba escrita, el facilitador responsable o jurado deberá cotejarlas con la lista de asistencia, organizarlas por asignatura y guardarlas en sobres identificados por cada asignatura. Los sobres con las pruebas escritas deberán entregarse, contra acuse de recibo, a la Unidad de Pruebas Virtuales del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes y esta a su vez, a los facilitadores responsables de las asignaturas con acuse de recibo.

Artículo 37: Si un participante no toma la prueba escrita el día y la hora establecidos, por causa justificada, podrá solicitar a la dirección o coordinación de su escuela, dicha prueba, presentando las evidencias de la causa de su ausencia, en un plazo de 7 días a partir de la fecha de publicación de su calificación final.

RIE

Artículo 38. La solicitud de prueba fuera de fecha puede ser aprobada o negada de acuerdo a la justificación y evidencias que presente el participante. Cuando es aprobada las direcciones o coordinaciones de escuelas y departamentos académicos le comunican la decisión tomada al participante, indicándoles fecha y hora en que tomaran dicha prueba. Envían además al Departamento de Evaluación de los Aprendizajes la relación de los participantes que recibirán las pruebas fuera de fecha.



Párrafo: Cuando la solicitud de prueba fuera de fecha es rechazada, la dirección o coordinación de escuela o departamentos académicos debe comunicar dicha decisión al participante en un plazo no mayor a 7 días.

Artículo 39. El participante que se somete a la prueba fuera de fecha pierde el derecho a revisión de calificación.

#### CAPÍTULO VII: DE LAS CALIFICACIONES

**Artículo 40.** El Departamento de Registro es el responsable de entregar a los facilitadores el formulario de reporte de calificaciones, que contiene los criterios de evaluación establecidos en el presente reglamento, lo cual conlleva a la sumatoria total de la calificación final.

**Artículo 41**. La calificación para aprobar en los programas de pregrado y grado es 70 puntos. Las calificaciones finales serán dadas por el facilitador(a) utilizando la siguiente tabla:

CALIFICACIONES QUE ACREDITAN PUNTUACIÓN

LETRA	PUNTUACION	NOTA	VALOR
Α	4	90-100	Excelente
В	3	80-89	Bueno
С	2	70-79	Satisfactorio
D	1 1	60-69	Reprobado
F	0	0-59	Reprobado

RLE

CALIFICACIONES QUE NO ACREDITAN PUNTUACIÓN

LETRA	VALOR
Į.	Incompleto
R	Retirado oficialmente
S	Satisfactorio
NS	No Satisfactorio
RI	Retirado por incumplimiento

P

Artículo 42. El facilitador publicará por internet las calificaciones finales en un plazo de cuatro (4) días a partir de la fecha oficial de término de la (s) asignatura (s). Tendrá un plazo de cinco (5) días adicionales para firmar las actas de calificaciones en Registro y entregar las pruebas escritas. En el caso de los grupos semi presenciales, deberá entregar además la lista de asistencia.

**Artículo 43.** Las calificaciones finales estarán a disposición de los participantes, directores y coordinadores de escuelas, en la página oficial de la Universidad una vez el facilitador las haya publicado.

**Artículo 44.** El participante tiene derecho a solicitar la revisión de su calificación final. Este proceso se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico.

Artículo 45. La calificación en Incompleto (I) es una calificación provisional que se asigna a un participante cuando después de haber cumplido con todas las asignaciones durante el curso, le falta por cumplir algún requisito final para completar la calificación.

**Artículo 46.** El participante presentará la asignación pendiente directamente a su facilitador en un plazo no mayor de siete (7) días, por la vía que este le indique, o en su defecto en la dirección o coordinación de escuela correspondiente.

**Artículo 47.** El facilitador tendrá que reportar la calificación del participante, dentro de un plazo de tres (3) días después de finalizado el plazo del participante. Si el participante no entrega la asignación pendiente en el tiempo estipulado, el facilitador tendrá que reportar a Registro la calificación acumulada.

**Artículo 48.** Finalizados los plazos anteriormente establecidos, sólo podrán realizarse modificaciones en las actas por disposición escrita de la Vicerrectoría Académica, según el procedimiento que se establezca al efecto.

Párrafo: Registro y las direcciones y coordinaciones de escuelas deberán dar seguimiento a los facilitadores con reporte de calificaciones incompletas.

#### Artículo 49. Disposiciones finales:

- a) La aplicación del presente Reglamento es de rigor para la sede y los recintos. Ninguna instancia de la Universidad podrá adoptar medidas que alteren el sistema de aplicación del mismo.
- Se faculta al Rector o Vicerrector en quien delegue, para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo, aplicación e interpretación del presente Reglamento.

Cconocidas y aprobadas las modificaciones al presente reglamento, emitimos la resolución No.05-2018, en la sesión ordinaria del Consejo Académico, celebrada en la ciudad de Santiago de los Caballeros, el día

Educación Para To

Dr. Angel Hernández

09 de febrero del año 2018

Rector

Mtro. Rafael Eso Secretario Gene

ecretano General